

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.519 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 1983

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;  
Gerente de Cambios Internacionales,  
don Eduardo García de la Sierra;  
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;  
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;  
Gerente Administrativo, don Martín García Correa;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1519-01-830629 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora  
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 456.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a los bancos y firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en los casos que corresponde:

Registro y/o  
Informe

Firma

161682  
155494  
-.-  
-.-



2

2° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas del acuerdo N° 1466-03-830903 y sus modificaciones posteriores.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan en los casos que corresponde:

<u>D.Export</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
201364	[REDACTED]	10415	17.320,00
205735	[REDACTED]	10416	10.600,00
204690	[REDACTED]	10417	13.080,00
41936	[REDACTED]	10418	10.718,00

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por los bancos que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Bancos</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	10345	158,00
[REDACTED]	10315	232,00

5° Rechazar la reconsideración solicitada por el [REDACTED] de la amonestación aplicada anteriormente por haber infringido las normas del acuerdo N° 1466-03-830903.

6° Ampliar las querellas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	30.285,70	13
[REDACTED]	12.885,92	204404 y 27820

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la querella iniciada en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 128.115.- correspondiente a la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 4703, 6928, 6927 y 6827.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

g



1519-02-830629 - Sr. Eduardo Ulloa Domínguez - Prorroga contrato a honorarios - Memorándum N° 403 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso prorrogar por seis meses el contrato a honorarios del señor Eduardo Ulloa Domínguez manteniéndole la misma remuneración de \$ 70.000.- mensuales.

Ante una consulta del señor Errázuriz, el señor Eduardo García explicó que se trata de un funcionario con una experiencia de 16 años en la banca comercial que está realizando un trabajo de control relacionado con operaciones de cambios internacionales, especialmente con las autorizaciones de ingresos y egresos al mercado de divisas.

El problema para contratarlo en forma definitiva radica en la renta que percibe este funcionario, que no podría entrar al último grado de la planta como es lo usual.

El señor Vicepresidente preguntó cuanto ganaba un funcionario con los mismos años de servicios en el Banco Central, informándosele que percibe una renta similar.

El señor Presidente expresó que en su opinión, tratándose de un funcionario calificado y con vasta experiencia, no debería haber problemas para su contratación definitiva, en la categoría correspondiente.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó prorrogar por seis meses, a contar del 1° de julio de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, el contrato a honorarios del señor Eduardo Ulloa Domínguez, quien se desempeña en la Gerencia de Cambios Internacionales.

El señor Ulloa Domínguez percibirá por sus servicios la suma de \$ 70.000.- debiendo descontarse el 10% de impuesto correspondiente.

1519-03-830629 - Adquisición de mobiliario para el edificio de Huérfanos 1175 - Memorándum N° 404 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló a continuación la necesidad de adquirir el mobiliario necesario para el funcionamiento del edificio del Banco Central ubicado en calle Huérfanos 1175.

Sobre el particular, informó que dentro del mobiliario del Banco Austral y del Banco de Fomento de Valparaíso, ambos en liquidación, hay especies que son las adecuadas para cubrir parte de los requerimientos del Banco en este aspecto. Agregó que estas especies han sido tasadas por la Sociedad El Tattersall y que la Comisión de Administración de los Bancos en liquidación ha autorizado la venta a este Organismo.

El señor Presidente destacó la importancia que dentro del mobiliario que se adquiriera no existan cosas prescindibles.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Adquirir parte del mobiliario de los Bancos Austral de Chile en Liquidación y Fomento de Valparaíso en Liquidación, por las sumas de





\$ 2.292.100.- y \$ 737.000.-, respectivamente.

- 2.- Suplementar el presupuesto de la Cuenta "Bienes Muebles" en la suma de \$ 3.029.100.- correspondiente a los muebles que se adquirirán a los bancos en liquidación señalados en el número 1 y, en \$ 3.350.000.- por otras adquisiciones directas a fabricantes de bienes muebles.
- 3.- Facultar a la Gerencia Administrativa para efectuar los pagos que demande el cumplimiento de este Acuerdo.

1519-04-830629 - Venta de propiedades del Banco Central de Chile.

El Director Administrativo recordó que en Sesión N° 1.518, celebrada el 22 de junio de 1983, quedó pendiente un proyecto de acuerdo destinado a permitir que los funcionarios del Banco que habitan los inmuebles que se desea enajenar, puedan adquirirlos por medio de una venta a plazo que le efectuaría este Organismo, o por otro mecanismo que permitiera la enajenación de que se trata.

La Dirección Administrativa ha estudiado la situación de los 14 funcionarios que se encuentran dispuestos a comprar las viviendas que habitan, llegando a la conclusión que podrían darse tres alternativas: la primera, sería un préstamo equivalente al 25% de la propiedad; la segunda, un préstamo por el 85% y la tercera, ofrecerle las facilidades que otorga el mercado.

El Comité Ejecutivo fue de opinión de otorgar a los funcionarios la opción de elegir entre las dos últimas alternativas, para lo cual encomendó a la Fiscalía la redacción del proyecto de acuerdo en tal sentido.

1519-05-830629 - Banco Central de Chile - Reajusta en 5% remuneraciones del personal - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó reajustar en un 5%, a contar del 1° de julio de 1983, las remuneraciones únicas mensuales a los trabajadores del Banco Central con contrato vigente al 30 de junio de 1983.

De la misma forma se incrementarán en igual porcentaje, los siguientes ítem actualmente vigentes:

- Tabla de Remuneración Unica Mensual
- Asignación Especial por Carga Escolar
- Asignación Especial por Carga no Escolar
- Asignación de Estímulo
- Asignación de Matrimonio
- Asignación de Pérdida de Caja
- Asignación de Pérdida de Caja por Cuenta de Billetes
- Asignación Jardines Infantiles
- Asignación por Cuenta Extraordinaria de Billetes
- Incentivos de Producción Digitadoras y Contadores de Billetes a Producción
- Asignación de Traslado
- Remuneraciones de Prácticas Profesionales
- Tope fijado para el cobro de arriendo de inmuebles en las Oficinas de Provincias y Santiago
- Asignación de Colación.

P



Asimismo, se aumentarán en el porcentaje citado, los montos de las Planillas Suplementarias vigentes, creadas por Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1485-05-821222.

En el cálculo del reajuste, deben despreciarse los centésimos de pesos inferiores a cincuenta y elevarse al peso superior las fracciones de cincuenta o más centésimos, con excepción de la Asignación de Pérdida de Caja por Cuenta de Billetes.

1519-06-830629 - Acuñación de Onzas Troy conmemorativas del Décimo Aniversario de la Liberación Nacional - Memorándum N° 405 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a autorizar la acuñación de onzas troy conmemorativas del Décimo Aniversario de la Liberación Nacional, en oro y plata.

Al respecto, informó que además de fijar las características de estas onzas, el acuerdo facultaría al Director de Política Financiera para fijar el número de unidades a acuñar y al Director Administrativo para adoptar las medidas que corresponda para la implementación del acuerdo.

Sobre el particular, el señor Presidente señaló que tan importante como la determinación del número de piezas a acuñar es la fijación del precio de ellas y sugirió que éste se decida con la participación del Director del área y del Gerente Internacional. Hizo presente, además, la necesidad de analizar el mecanismo para la venta de las mismas y la redacción del proyecto de ley que permita eximir del Impuesto al Valor Agregado a estas onzas.

El Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Casa de Moneda de Chile la acuñación de Onzas Troy conmemorativas del Décimo Aniversario de la Liberación Nacional, en valores de 1, 1/2 y 1/4, tanto en oro como en plata de las siguientes características, hasta las cantidades que se señalan:

a) ONZAS TROY EN ORO.

Valor	: 1 Onza Troy (hasta la cantidad de 1.000 piezas )
Ley de fino	: 0.900 (± 0,001)
Peso bruto	: 34,559 gramos (± 0,108 grs. por c/u)
Peso fino	: 31,103 gramos
Diámetro	: 32,6 milímetros
Forma	: Circular
Canto	: Estriado
Anverso	: El motivo principal lo constituye el conjunto arquitectónico de la "Llama de la Libertad", en cuyo pedestal aparece la inscripción en tres líneas: "1973/11-IX/1983". Sobre el último pedregal y, en contorno, va la leyenda "DECIMO ANIVERSARIO DE LA LIBERACION NACIONAL".



- Reverso : El Escudo Nacional, en su diseño oficial ocupa la mayor parte del campo; en semi-círculo están las leyendas "REPUBLICA DE CHILE" en la parte superior, y "1 ONZA TROY ORO FINO", en la inferior. La ceca de Casa de Moneda de Chile (S) está ubicada debajo del Escudo y al centro.
- Valor : 1/2 Onza Troy (hasta la cantidad de 2.000 piezas)  
Ley de fino : 0.900 ( $\pm$  0,001)  
Peso bruto : 17,280 gramos ( $\pm$  0,108 grs. por c/u)  
Peso fino : 15,552 gramos  
Diámetro : 27 milímetros  
Forma : Circular  
Canto : Estriado  
Anverso : El motivo principal lo constituye la figura de un cóndor, símbolo de la República, en actitud de pisotear y destrozar cadenas. En contorno lleva la leyenda "DECIMO ANIVERSARIO DE LA LIBERACION NACIONAL" y completando el círculo en la parte inferior, las fechas "1973/11-IX/1983".
- Reverso : El Escudo Nacional en su diseño oficial , ocupa la mayor parte del campo, en semi-círculo están las leyendas : "REPUBLICA DE CHILE" en la parte superior, y "1/2 ONZA TROY ORO FINO", en la inferior. La ceca de Casa de Moneda de Chile (S) está ubicada debajo del Escudo y al centro.
- Valor : 1/4 Onza Troy (hasta la cantidad de 3.000 piezas)  
Ley de fino : 0.900 ( $\pm$  0,001)  
Peso bruto : 8,640 gramos ( $\pm$  0,054 grs. por c/u)  
Peso fino : 7,776 gramos  
Diámetro : 22 milímetros  
Forma : Circular  
Canto : Estriado  
Anverso : El motivo principal lo constituye una alegoría de la República, representada por una doncella alada que con sus brazos extendidos demuestra haber roto las cadenas que la esposaban. En contorno, sin interrumpir el diseño alegórico aparece la leyenda "DECIMO ANIVERSARIO DE LA LIBERACION NACIONAL - 1973/11-IX/1983".
- Reverso : El Escudo Nacional, en su diseño oficial, ocupa la mayor parte del campo; en semi-círculo están las leyenda: "REPUBLICA DE CHILE" en la parte superior y "1/4 ONZAS TROY ORO FINO" en la inferior. La ceca de Casa de Moneda de Chile (S) está dibujada debajo del Escudo y al centro.

b) ONZAS TROY EN PLATA.-

- Valor : 1 Onza Troy (hasta la cantidad de 1.000 piezas)  
Ley de fino : 0,9999 (- 0.0009)  
Peso bruto : 31,107 gramos ( $\pm$  0,108 grs. por c/u)  
Peso fino : 31,103 gramos  
Diámetro : 38 milímetros
- 2



Forma	:	Circular
Canto	:	Estriado
Anverso	:	Similar a la descripción de su equivalente en oro.
Reverso	:	Similar a la descripción de su equivalente en oro, excepto la leyenda inferior que expresa "1 ONZA TROY PLATA FINA".
Valor	:	1/2 Onza Troy (hasta la cantidad de 1.000 piezas)
Ley de fino	:	0,9999 (- 0.0009)
Peso bruto	:	15,553 gramos (± 0,108 grs. por c/u)
Peso fino	:	15,552 gramos
Diámetro	:	31 milímetros
Forma	:	Circular
Canto	:	Estriado
Anverso	:	Similar a la descripción de su equivalente en oro.
Reverso	:	Similar a la descripción de su equivalente en oro, excepto la leyenda inferior que expresa "1/2 ONZA TROY PLATA FINA".
Valor	:	1/4 Onza Troy (hasta la cantidad de 1.000 piezas)
Ley de fino	:	0,9999(- 0.0009)
Peso bruto	:	7,777 gramos (± 0,054 grs. por c/u)
Peso fino	:	7,776 gramos
Diámetro	:	24 milímetros
Forma	:	Circular
Canto	:	Estriado
Anverso	:	Similar a la descripción de su equivalente en oro.
Reverso	:	Similar a la descripción de su equivalente en oro, excepto la leyenda inferior que expresa "1/4 ONZA TROY PLATA FINA"

Se faculta al Director de Política Financiera para determinar el número de unidades a acuñar hasta el máximo señalado, y al Director Administrativo para convenir y pagar los honorarios correspondientes y adoptar en general las medidas que sean necesarias para implementar el presente Acuerdo.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió que el precio de venta de estas onzas troy conmemorativas será fijado por el Director de Política Financiera en conjunto con el Gerente Internacional, como también la forma en que ellas van a ser vendidas.

Por último, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar a Fiscalía que se preocupe de la modificación del texto legal pertinente, a fin de que las ventas de estas onzas troy conmemorativas no queden afectas al pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.)

1519-07-830629 - Banco del Estado de Chile - Pone a su disposición montos para cancelar deudas de [REDACTED] : [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
- Memorandum N° 1126 de la Dirección Internacional.

A continuación, el Director Internacional manifestó que como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, dentro de las negociaciones de un Plan Financiero que se está gestionando con la banca internacional, está la condición de traspasar la deuda externa del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al Banco del Estado de Chile.

*Q*



Recordó que dado que el traspaso requiere del cumplimiento de ciertos pasos legales, el Banco Central de Chile, en el intertanto, ha puesto a disposición del Banco del Estado de Chile los montos que sean necesarios para que proceda a pagar las siguientes deudas del [REDACTED]:

- 1.- El pago de los intereses devengados y exigibles al 31 de marzo de 1983 (Acuerdo 1505-01-830330).
- 2° El pago de los intereses devengados y exigibles durante el mes de abril de 1983 (Acuerdo 1506-06-830406).
- 3.- El pago de los intereses devengados y exigibles durante el mes de mayo de 1983 (Acuerdo 1510-18-830428).
- 4.- El pago de la deuda comercial de corto plazo y de los intereses penales que se produjeron al cancelar en forma atrasada los intereses contractuales de los meses recientes de enero, febrero y marzo, los cuales comenzaron a pagarse desde el 1° de abril recién pasado. (Acuerdo 1512-30-830516).
- 5.- El pago de los intereses devengados y exigibles desde el 1° de junio de 1983 y hasta el momento en que el Banco del Estado de Chile asuma formalmente las obligaciones externas de los bancos antes mencionados (Acuerdo 1513-30-830525).

No obstante los pagos señalados precedentemente, los bancos [REDACTED] todavía no quedan en las mismas condiciones de cumplimiento que el resto del sistema financiero, para efectos del proceso de renegociación de deuda externa. Para que así fuera se requeriría lo siguiente:

- a) Pagar todos los vencimientos de capital que contractualmente vencieron entre el 14 y el 30 de enero de 1983.
- b) Que las cuotas de capital que vencieron a partir del 31 de enero de 1983 y que quedarán incluidas en los procesos de renegociación, sean prorrogadas de la misma manera que se instruyó al resto de las entidades del sector financiero. Por motivos prácticos debería permitirse convenir períodos de prórrogas distintos de 90 días. Los intereses que se devenguen por estas prórrogas deberían cancelarse a su vencimiento.
- c) Pagar las cuotas de capital de aquellos créditos que fueron definidos como "deuda excluida" (excluded debt) para efectos de la renegociación de deuda externa. Estas operaciones se encuentran expresamente definidas en las páginas 21 y 22 del telex del 29 de abril del señor Ministro de Hacienda a la comunidad financiera internacional.

Hizo presente el señor Garcés que la Dirección Internacional estima conveniente proceder a la cancelación de las partidas aún pendientes.

Ante un requerimiento de información sobre las cifras canceladas hasta la fecha, formulado por el señor Presidente, el señor Garcés indicó que la Dirección Internacional está elaborando un documento con los montos ya pagados y las sumas que restan por cancelar, el cual, tan pronto esté terminado, será sometido a conocimiento del Comité Ejecutivo.

D



El Director Administrativo hizo presente la necesidad de definir a la brevedad posible la contabilización definitiva de estas operaciones, recordando que en la actualidad las distintas partidas por cobrar se encuentran en cuentas transitorias. El señor Presidente señaló la conveniencia de una inspección de la Revisoría General antes de contabilizar en las cuentas definitivas a objeto de verificar los montos involucrados.

El Director de Política Financiera sugirió la posibilidad de abrir una línea de crédito al Banco del Estado de Chile, haciendo presente que en ocasiones anteriores se han otorgado financiamientos de este tipo para los mismos fines.

El Comité Ejecutivo acordó poner a disposición del Banco del Estado de Chile los montos que sean necesarios para que proceda a pagar a nombre propio todos los vencimientos de capital que tienen el [REDACTED] [REDACTED] y el [REDACTED] [REDACTED]), que contractualmente vencieron entre el 14 y el 30 de enero de 1983, como también los intereses que se devenguen por las prórrogas que se soliciten sobre las cuotas de capital que vencieron a partir del 31 de enero de 1983 y que son susceptibles de incluir en el proceso de renegociación de la deuda externa. Autorízase a la Gerencia Internacional para aprobar la tasa de interés en cada caso.

Por otra parte, también se pondrá a disposición del Banco del Estado de Chile los recursos que sean necesarios para pagar aquellas cuotas de capital de aquellos créditos que fueron definidos como "deuda excluida" para efectos de la renegociación de la deuda externa.

Para los pagos antes señalados se utilizarán los procedimientos establecidos en los Acuerdos del Comité Ejecutivo N°s 1506-06-830406 y 1508-18-830413.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo estimó conveniente solicitar al Director Internacional que para la próxima Sesión, presente un proyecto de acuerdo mediante el cual se permita la apertura de una línea de crédito al citado Banco para estos fines.

Asimismo, resolvió que previo a la proposición de la línea de crédito antes mencionada, la Revisoría General revise las cifras correspondientes a estas operaciones .

1519-08-830629 - Sociedad Naviera [REDACTED] - Solicita acceso al mercado de divisas para fines que indica - Memorandum N° 194 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dio cuenta de una petición de la Sociedad Naviera [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita acceso al mercado de divisas por un monto de DM 212.516.- trimestrales para cancelar arriendo con compromiso de compra de un remolcador, por un período de doce años, a Ultragas International S.A., Panamá.

Al respecto informó que esta firma había pedido autorización para remesar a través de una Solicitud de Giro la cantidad de DM

Q



1.408.400.- valor que equivale al 20% del valor total del remolcador, petición que fue denegada por la Gerencia de Comercio Exterior por no corresponder autorizar una Solicitud de Giro para estos fines, ya que de importarse con cobertura diferida, la misma solicitud otorga el correspondiente acceso al mercado de divisas.

El señor Presidente hizo presente que al usar el mecanismo de "leasing" esta firma no pagaría los derechos de Aduana correspondientes.

Analizada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó dejarla pendiente encomendando al Director de Operaciones que presente para la próxima Sesión de Comité una alternativa distinta para la importación de este remolcador, la que podría ser mediante cobertura diferida.

1519-09-830629 - Reprogramación deuda de Industria Azucarera Nacional IANSA - Memorandum N° 195 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva se refirió al acuerdo N° 1289-15-790829 que autorizó la reprogramación de deudas de IANSA con el sistema financiero, mediante el refinanciamiento de un crédito que le otorgó el Banco del Estado por US\$ 18.889.316,48 a cinco años con dos de gracia, más un interés anual equivalente a la tasa libo a 180 días recargada en 2,25 puntos (1,5 para Banco Central y 0,75 para Banco del Estado).

Por acuerdo N° 1500-11-830302 el Comité Ejecutivo acordó prorrogar al 29 de junio de 1983 la cuota de US\$ 3.148.219,41 con vencimiento al 1° de marzo de 1983, correspondiente a este refinanciamiento.

El saldo actual de la deuda asciende a US\$ 12.592.877,66 con el siguiente calendario:

<u>Fecha</u>	<u>Amortización</u>
29.06.83	US\$ 3.148.219,41
01.09.83	US\$ 3.148.219,41
01.03.84	US\$ 3.148.219,41
01.09.84	US\$ 3.148.219,43
	-----
	US\$12.592.877,66

IANSA solicita que este saldo se reprograme en 8 cuotas de US\$ 1.574.109,70 las siete primeras y US\$ 1.574.109,76 la última, con vencimientos semestrales a partir del 1° de marzo de 1987, manteniendo la actual tasa de interés. Los intereses se cancelarían los días 1° de marzo y de septiembre de cada año a contar de 1984.

IANSA se encuentra estudiando, conforme a lo establecido en los programas Ministeriales de 1983, una fórmula que permita traspasar a CORFO su deuda de arrastre proveniente de subsidios otorgados al consumidor en los años 1974-1977 y la forma de pago propuesta es válida tanto si la decisión final es traspasar la deuda de CORFO como si la sirve IANSA directamente.

2



IANSA señala, además, que el programa remolachero aprobado por S.E. el Presidente de la República implica la movilización de un gran volumen de recursos financieros operacionales, lo que le impide la cancelación de este crédito en los vencimientos actualmente pactados.

La reprogramación solicitada cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, según Autorización N° 15 del 24 de junio de 1983.

Ante una consulta formulada por el señor Presidente respecto a otras peticiones de IANSA, el señor Silva indicó que existen gestiones destinadas a obtener un crédito equivalente a la suma que recibió de CUBAZUCAR y que deberá entregar a este Organismo con fecha 6 de julio de 1983. Añadió que tal vez convendría aprobar en esta ocasión, sólo la prórroga de la cuota que vence el 29 del presente y posteriormente resolver respecto a todas las peticiones de IANSA.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar al 6 de julio de 1983, la cuota de US\$ 3.148.219,41 con vencimiento al 29 de junio de 1983, correspondiente al crédito otorgado por el Banco del Estado de Chile a Industria Azucarera Nacional S.A. con refinanciamiento de este Banco Central. El Gerente de Administración Financiera deberá informar al Banco del Estado de Chile respecto a la nueva prórroga autorizada.

Al mismo tiempo, resolvió encomendar a la Dirección de Operaciones que presente a la aprobación del Comité Ejecutivo la nueva reprogramación del crédito antes señalado solicitada por IANSA, conjuntamente con las otras materias pendientes que dicha empresa mantiene con este Banco Central.

1519-10-830629 - Banco del Estado de Chile - Castigo deuda " [REDACTED] [REDACTED] " - Memorándum N° 196 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1430-09-820317 se autorizó al Banco del Estado de Chile para prepagar en forma parcial el monto de US\$ 30.000.000.- más intereses, en su calidad de aval, del crédito concedido a [REDACTED] " por el Libra Bank Ltd., y otros.

En esta oportunidad, el Banco del Estado solicita se le autorice el acceso al mercado bancario de divisas por la suma de US\$ 5.000.000.- con el objeto de recomprar la moneda extranjera y proceder al castigo de esta operación. Cabe hacer presente que este Organismo ya ha autorizado al Banco del Estado el acceso al mercado bancario de divisas por la suma de US\$ 20.000.000.- por igual concepto.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile el acceso al mercado bancario hasta por US\$ 5.000.000.- con el objeto de castigar el monto pagado en su calidad de aval por el crédito concedido por el Libra Bank Ltd. y otros a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Q



1519-11-830629 - Créditos externos de [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] - Memorándum N° 197 de la Dirección de Operaciones.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones relacionada con los créditos externos en moneda extranjera inscritos en este Banco Central con fecha 29 de junio de 1983 por las [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cuyos certificados de inscripción, cursados a través del Chase Manhattan Bank, llevan los números 17639, 17640 y 17641, el Comité Ejecutivo acordó que el producto de la liquidación de estos créditos deberá ser destinado a pagar créditos externos de las empresas deudoras a sus respectivos vencimientos, o que ya se encuentren vencidos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El deudor procederá a la compra de divisas a través de una empresa bancaria autorizada para cancelar los créditos vencidos, haciendo uso de los respectivos registros. Para estos efectos, dicha empresa bancaria cargará la cuenta conversión y cargará la cuenta corriente en pesos del deudor, emitiendo la correspondiente planilla de egreso.
- b) Simultáneamente con la operación descrita en el punto anterior, la empresa bancaria autorizada abonará las divisas provenientes del nuevo préstamo a su cuenta conversión emitiendo la correspondiente planilla de ingreso y abonará la cuenta corriente pesos del deudor, para así evitar un doble crédito al deudor.

Se deja constancia que los créditos que se paguen con fondos ingresados en conformidad a esta resolución, no estarán afectos a lo establecido en el Acuerdo N° 1506-02-830406.

Se autoriza la capitalización de los intereses vencidos de las obligaciones que serán pagadas con los créditos señalados precedentemente, que se hayan devengado hasta el 1° de mayo de 1983. A contar del 1° de mayo de 1983 estos intereses capitalizados estarán afectos a la tasa de interés equivalente al Prime Rate determinado por el Chase Manhattan Bank de Nueva York base 360 días.

1519-12-830629 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

Q



	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
<p>Empresa Nacional del Petróleo (Para gastos de oficina Corfo Nueva York por cuenta de ENAP, correspondiente a los meses enero a abril de 1983)</p>	US\$ 83.813,46	Sol. Giro
<p>[REDACTED] (Para pagar prima de seguros)</p>	US\$ 21.184,67	Sol. Giro
<p>[REDACTED] Cía. (Para gastos de traslado nave pesquera desde Alemania a Chile por concepto de compra)</p>	US\$ 105.120,00	30 días
<p>[REDACTED] (Para pagar asesoría que prestará el señor [REDACTED] en sondajes, fundación, inyección, muros de contención e impermeabilización para dar cumplimiento a contratos CM 21 y CM 22 de Colbún Machicura)</p>	US\$ 70.200,00	31.12.83
<p>[REDACTED] (Prórroga asistencia técnica de implantación de nuevo sistema prestada por Harthorne International Inc.)</p>	US\$ 85.403,00	31.10.83
<p>[REDACTED] (Para pagar asesoría prestada por [REDACTED] relacionada con la producción moderna de cerveza, selección y desarrollo de materias primas, prácticas de comercialización y capacitación)</p>	DM 70.000,00	31.05.84
<p>[REDACTED] (Para reparto de fondos, quiebra Importadora Wall a favor de Sumitomo Corporation, representada por [REDACTED])</p>	equivalente de \$ 1.496.229,00	Sol.Giro
<p>Comisión Administradora del Convenio Judicial Preventivo de Acreedores de [REDACTED] (Para pagar gastos judiciales de pleito seguido a [REDACTED] por incumplimiento del contrato a favor de [REDACTED] por la suma de US\$ 980.000)</p>	US\$ 150.449,00	
<p>[REDACTED] (Para recomprar a Sudamin 900 toneladas no embarcadas de cemento de cobre para ser entregadas a ENAMI para su posterior refinación y venta en los Mercados de Londres.)</p>	US\$ 54.948,00	30 días

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.



Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización concedida a [REDACTED] para convenir con Frederich Electronic Co. el pago de US\$ 200.845.- con recursos propios, correspondiente a asistencia técnica y puesta en marcha de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por los siguientes conceptos:

Puesta en marcha	US\$	42.025,00
Entrenamiento Ingenieros en USA	US\$	31.500,00
Entrenamiento en Chile para Técnicos	US\$	28.520,00
Supervisión y mantención del sistema	US\$	98.800,00

1519-13-830629 - Modifica tasa de interés de los Préstamos de Urgencia - Memorándum N° 71 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera recordó que para la consolidación de los préstamos de urgencia se estableció una tasa de interés equivalente a la tasa de captación entre 30 y 89 días ponderada, observada en el sistema financiero, más 0,15 puntos mensuales. Por otra parte, el Banco Central tiene una línea de redescuento cuya tasa de interés es inferior a la de captación.

A objeto de evitar problemas contables se propone aplicar, a contar del 27 de junio de 1983 a los préstamos de urgencia a que se refieren los acuerdos N°s 1506-13-830406 y 1513-24-830525, la tasa del primer tramo del redescuento. También se propone aplicar la misma tasa para determinar el precio de recompra de la cartera cedida a este Organismo.

El señor Presidente estuvo de acuerdo con la proposición y además sugirió efectuar una revisión de todas las tasas de interés de las líneas de refinanciamiento que tiene actualmente el Banco Central.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar la tasa de interés estipulada en los Acuerdos N°s 1506-13-830406 y 1513-24-830525 (tasa de captación entre 30 y 89 días ponderada, observada en el sistema financiero más 0.15 puntos mensuales) hasta el 26 de junio de 1983, inclusive.
- 2.- Aplicar, a contar del 27 de junio de 1983, para las operaciones realizadas al amparo de los acuerdos citados en el número 1, una tasa de interés igual a la del primer tramo de redescuento. Esta misma tasa se aplicará, a contar de la misma fecha, para determinar el precio de recompra de la cartera cedida que adquirió el Banco Central de Chile en conformidad al acuerdo N° 1488-01-830111.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Presidente y acordó encomendar al Director de Política Financiera que efectúe un estudio de las tasas de interés de todas las líneas de refinanciamiento del Banco Central al sistema financiero y lo presente a conocimiento del Comité en la próxima Sesión.

7



1519-14-830629 - Complementa Acuerdo 1517-01-830620 relacionado con Reprogramación de Deudas Hipotecarias - Memorandum N° 72 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso incorporar al Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias, la repactación de deudas por créditos hipotecarios adquiridos a la [REDACTED].

El Comité Ejecutivo acordó incorporar al Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias a que se refiere el Capítulo II.B.5.1 del Compendio de Normas Financieras, las ampliaciones de plazo que concedan las instituciones financieras a los deudores de créditos hipotecarios adquiridos a la [REDACTED].

El plazo para presentar las solicitudes para acogerse a los beneficios de este acuerdo durante el mes de julio, vence el 15 de ese mismo mes.

La Dirección de Operaciones impartirá a las instituciones financieras involucradas, las instrucciones pertinentes.

1519-15-830629 - [REDACTED] - Rebaja exceso de Posición de Cambios Internacionales.

El señor José Antonio Rodríguez informó que conforme a lo solicitado por el Comité Ejecutivo en Acuerdo N° 1518-20-830622, se procedió a analizar la situación del [REDACTED] respecto a su posición de cambios, la cual se encuentra excedida en la suma de US\$ 64.916.461,23. En lugar de utilizar la proposición de préstamo efectuada por la Dirección de Operaciones en la citada Sesión N° 1.518, se propone rebajar los excesos de la posición de cambios dentro de un programa que acordará el [REDACTED] con la Dirección de Operaciones. Estas rebajas las deberá realizar el citado Banco con sus propios recursos y/o recuperaciones en moneda extranjera.

El Comité Ejecutivo acordó que el [REDACTED] deberá rebajar, con sus propios recursos y/o recuperaciones en moneda extranjera, el monto de su exceso de Posición de Cambios Internacionales, respecto del monto autorizado en el Anexo N° 3 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de acuerdo a un programa que acordará con la Dirección de Operaciones.

En todo caso, el exceso antes aludido deberá quedar regularizado a más tardar el 31 de diciembre de 1984.

1519-16-830629 - Compañía Minera [REDACTED] - Amortización de crédito externo que indica.

El señor Fiscal recordó que en Sesión N° 1.518 de fecha 22 de junio de 1983 quedó pendiente de resolución la cancelación de la cuota

9



con vencimiento al 30 de junio de 1983 que debía realizar la Cía. Minera [REDACTED] correspondiente al crédito externo por US\$ 85.000.000.- otorgado por un grupo de bancos, encomendándosele en esa oportunidad que proporcionara mayores antecedentes sobre la materia.

Al respecto, el señor Olivos informó que en el contrato de crédito de la Compañía Minera [REDACTED] está pactada una prenda en favor de los bancos acreedores ("assignment and pledge") sobre las cuentas corrientes de la mencionada Compañía en el exterior. En tales cuentas, también por obligación contraída en el mismo convenio, debe depositarse el total de los pagos correspondientes a las exportaciones de [REDACTED]

La mencionada prenda encuentra respaldo en dos cláusulas del contrato de inversión extranjera de fecha 15 de julio de 1977 entre el Estado de Chile y la Cía. Minera [REDACTED].:

- a) La cláusula 4.3 establece el derecho de San José para retener en el extranjero las divisas provenientes de sus exportaciones con el fin de pagar deudas y obligaciones contraídas en el extranjero con autorización del Banco Central ("Obligaciones autorizadas") característica que revisten las deudas y obligaciones estipuladas en el contrato de crédito referido
- b) La cláusula 4.13 garantiza a San José que todos los derechos y garantías que se le conceden en virtud del contrato de inversión extranjera, se entenderán conferidos igualmente a todas las sociedades, corporaciones y otras entidades legales que constituya o en que participe Chile, todas las cuales se considerarán como beneficiarias del aporte de capital. En virtud de ello, los derechos de [REDACTED] en conformidad a la Cláusula 4.3, se hacen extensivos a la Compañía Minera [REDACTED], de la cual aquélla es propietaria en forma indirecta de un 82.15%.

En el télex de fecha 29 de abril de 1983 del Ministro de Hacienda a los bancos del exterior acreedores de Chile, en el que se contienen los principios relativos a la reprogramación de los vencimientos de la deuda externa chilena que tengan lugar entre el 31 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1984, se considera como "deuda excluida", vale decir, no sujeta a reprogramación a aquellos financiamientos que cuenten con garantías reales constituidas sobre barcos, aeronaves, etc.

Los principios relativos a la reprogramación dicen relación solamente con las deudas del Sector Público y el Sector Financiero. No obstante y ellos en concepto de Fiscalía deben regir también respecto del sector privado en tanto cuanto se produzcan situaciones de similar naturaleza, en vista de la ausencia de principios bien definidos para las deudas de tal sector.

Una prenda como la mencionada anteriormente no está contemplada en forma específica en la exclusión que se señala en el referido télex del Ministro de Hacienda. No obstante, en opinión del Fiscal, la referencia a garantías que se hayan constituido sobre barcos, aviones, etc., constituye una enumeración a vía de ejemplo, y es por ello que a continuación se incluye la palabra "etc."

El motivo de haber contemplado la mencionada exclusión radica en la conveniencia de dar plena aplicación en el hecho a estipulaciones

Q



válidamente pactadas que contemplen derechos de acreedores sobre activos claramente identificables, conveniencia derivada de la imposibilidad de impedir en la práctica el ejercicio de tales derechos. Ello resulta plenamente aplicable a una garantía sobre cuentas corrientes, y por ello en opinión del Fiscal, procede autorizar el pago de la deuda en cuestión.

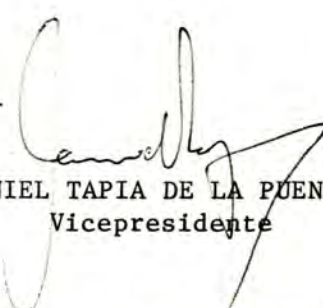
El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para autorizar a la Compañía Minera [ ] para efectuar la amortización que tiene vencimiento el 30 de junio de 1983, por un monto de US\$ 10.625.000.- correspondiente al crédito por US\$ 85.000.000.- autorizado mediante Acuerdo N° 1327-20-800430.

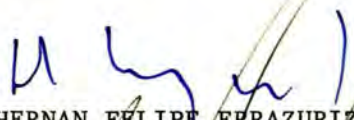
1519-17-830629 - Comisión de Servicios en el Exterior.


El Comité Ejecutivo acordó autorizar la siguiente comisión de servicio en el exterior:

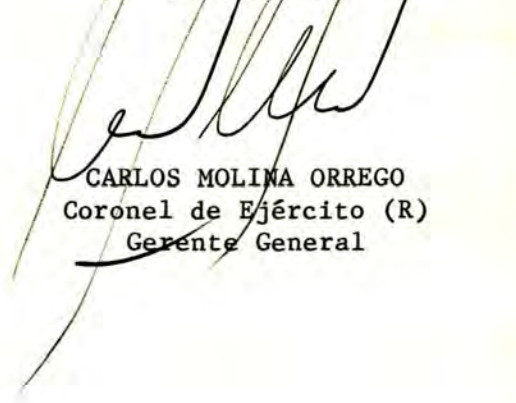
Sr. Manuel Labra Bebin  
(Autorización N° 37)

Para viajar a Estados Unidos para asistir a Reunión de Bancos Extranjeros.

  
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE  
Vicepresidente

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General